

SR. ASESOR JURIDICO DIRECTOR DE LA ASESORIA Y DIRECCION
JURIDICA, DR. MARIO SERGIO DUPETIT.-

Cumplo con informar al señor Director que en la fecha por Resolución Nº 30.616/A, se dispuso lo siguiente: "VISTO que por Resolución Nº 4629 de 15 de Julio de 1959, se reglamentó la concesión de licencias extraordinarias a los funcionarios municipales que soliciten aquel beneficio invocando su condición de competidores, técnicos o delegados de instituciones o Clubes deportivos amateurs y profesionales; RESULTANDO: que dicha Reglamentación prevé en su artículo 3º que, para los que ejerzan actividades deportivas, los plazos de las licencias extraordinarias, por año, se adecuarán a la antigüedad del funcionario en la siguiente forma: a) Menos de dos años, un máximo de treinta días de licencia.- b) De dos a cinco años, un máximo de sesenta días de licencia.- c) De cinco a diez años un máximo de noventa días de licencia.- ATENTO; a que se estima procedente reducir el plazo de las licencias extraordinarias de que se trata, ajustándolas a lo previsto por el artículo 43 del Estatuto del Funcionario; EN ACUERDO; con el Departamento Administrativo y Servicios Generales; EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MONTEVIDEO, RESUELVE: 1º.- Ampliar con el siguiente agregado el artículo 3º de la Resolución

// "miento de licencias extraordinarias a los funcionarios
"municipales que invoquen su condición de competidores,
"técnicos o delegados de instituciones deportivas; - Esta-
"blecer que, para los funcionarios que soliciten licencia
"extraordinaria a fin de participar en competencias depor-
"tivas de carácter amateur, la concesión de aquel benefi-
"cio, con goce de sueldo, en ningún caso podrá exceder de
"treinta (30) días por año". - 2º. "Líbrense circular a to-
"das las reparticiones municipales y vuelva al Departa-
"mento Administrativo y Servicios Generales". -

Saluda a Vd. muy atentamente.